Nº 30/2015

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las quince horas del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil quince, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y MALLA MEDIA SOMBRA"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional** con **ID Nº 290696**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General; y **C.P. Toribio Morel,** Srio de Administración y Finanzas; quienes se reúnen en la fecha a fin de realizar la evaluación debido a la necesidad impostergable de contar con los bienes para su distribución a los productores y agricultores de la zona.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.

Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:

El Acta de Apertura de sobres Nº 30 de fecha 21 del mes de agosto del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de cinco oferentes: SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., A3L CONSULTORA, AGROIMPERIO, NUTRIVET S.A. y CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L. En dicho documento, se había dejado constancia las siguientes consideraciones: "*a) El representante de la firma Consultora Tecno Eco Rural S.R.L. manifiesta que las especificaciones técnicas del ítem 1 y 2 del lote 1 semillas están dirigidas a una marca. El representante solicita que se realicen las diligencias correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; b) La oferta de la firma Suministros y Montajes S.R.L. ha presentado ofertas sólo por el lote 2; la firma A3L Consultora ha ofertado G. 552.303.700 por el lote 1, y G. 484.650.000 por el lote 2; la firma Agroimperio ha ofertado G. 808.115.000 por el lote 1 y G. 240.900.000 por el lote 2; la firma Nutrivet S.A. ha ofertado G. 1.004.015.650 para el lote 1 y G. 189.800.000 por el lote 2; la firma Consultora Tecno Eco Rural S.R.L. ha ofertado G. 1.240.272.500 por el lote 1, y G. 240.900.000 por el lote 2*".
Con relación a estos puntos, en primer lugar, el punto b) sólo se cita los montos por lotes de cada oferta a modo informativo. Sin embargo, en el punto a) se menciona una cuestión relativa al PBC, por el supuesto de que las especificaciones técnicas se encuentran dirigidas a una marca.
Para este caso en particular, el promotor de esta observación solicita que la Convocante realice diligencias ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta emita una opinión al respecto. Pero lo que el representante no ha notado en este punto es que cualquier situación específica relacionada al PBC debe cuestionarse antes de la Apertura de Sobres, a través de los mecanismos establecidos para el efecto. La propia oferta del representante (y de todos los oferentes participantes) menciona en el inc a) en su carta de oferta que "hemos examinado y **no tenemos objeción alguna a los documentos de licitación**" (el resaltado es nuestro). Por tanto, al momento de presentar las ofertas y participar del acto de apertura de sobres, ellos declaran implícitamente que no objetan ninguna de las condiciones del PBC, incluidas las Especificaciones Técnicas, por tanto, cualquier situación que derive de una cuestión supuestamente objetable del PBC ya no puede realizarse una vez efectuado el acto de apertura de sobres.
Asimismo, realizando una consulta a las Resoluciones emitidas por la DNCP, encontramos infinidad de casos similares al actual. En dos casos particulares, las resoluciones N° 1848 de fecha 30 de junio de 2015 y 2228 de fecha 03 de agosto de 2015 han sido emitidas por protestas realizadas contra el PBC y ambas prácticamente expresan lo mismo. Como las protestas fueron entregadas incluso en horas nada más posteriores al acto de apertura de sobres, dicen las resoluciones en una de sus partes, que "*... el Artículo 79° de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación... Por lo que la interposición de la protesta puede darse en cualquier etapa del procedimiento, no obstante es necesario aclarar que la presente protesta impugna el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto la interposición de dicho mecanismo de impugnación debe necesariamente realizarse antes de la Apertura de Oferta*", y en otra parte, que "*Ciertamente, la utilización de los mecanismos de impugnación reconocidos por la normativa, exige que el particular que se*

ampare en las mismas, lo haga con la responsabilidad y oportunidad necesarias que permitan una respuesta efectiva de parte del Órgano de aplicación, en este caso, la DNCP; quien, al recibir en forma tardía la impugnación, se ve imposibilitada de intervenir en forma eficaz y efectiva con una medida que sin poner en riesgo la satisfacción de la necesidad de la Convocante, que es lo que motiva la realización del llamado a contratación, pueda asegurar el resguardo del derecho, supuestamente vulnerado, del particular recurrente". A modo de información, se aclara que en ambos casos, la DNCP ha rechazado *in limine* las protestas por la entrega tardía de las mismas, es decir, luego de realizado el acto de apertura de sobres.

Vemos entonces que la propia DNCP ya se ha emitido en varias oportunidades sobre replantear cuestiones relativas al PBC una vez que ya se ha realizado el acto de apertura de sobres, y como los oferentes han presentado ofertas sin cuestionar puntos sobre el PBC antes del citado acto, se considera inoportuno que la Convocante realice una consulta a la DNCP sobre este particular a sabiendas de lo que la misma Dirección considera al respecto.

Por todo lo expuesto, este Comité considera innecesaria esta diligencia solicitada por el representante de la firma Consultora Tecno Eco Rural S.R.L.

II. Documentación de los oferentes:

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.	A3L CONSULTORA	AGROIMPERIO	NUTRIVET S.A.	CONSULTORA TECNO ECO RURAL S.R.L.
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, debidamente completadas y firmadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constitución y Estatutos (Sólo sociedades)	----	----	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que la firma Consultora Tecno Eco Rural S.R.L. en su carta de oferta no ha especificado las adendas ni el periodo de validez de la oferta. Al respecto, es importante señalar lo dispuesto en las normativas vigentes con relación a este punto.

El Art. 60º del DECRETO REGLAMENTARIO establece que "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC (el abreviado es nuestro), verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado (el destacado es nuestro); 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.*". Conforme al destacado anterior, el Formulario de Oferta debe estar debidamente completado y preparado en todos sus términos, sin dejar espacios en blanco u omisiones que se solicite en el PBC. De hecho, en el propio PBC se establece en la IAO 15 que "*El Formulario Nº 1 suministrado en la Sección VI de este documento constituye el Formulario de la Oferta que deberá ser presentado por el oferente. Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco, sin alterar su contenido. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada*" (el destacado es nuestro). Esto ratifica lo expuesto en el DECRETO REGLAMENTARIO, por lo cual cada oferente debe realizar el llenado del formulario suministrado en todos sus espacios sin alterar el contenido, aun cuando pareciere ser innecesaria o insignificante la información a completarse, los espacios deben llenarse con todo lo solicitado.

De la misma forma, en la Sección I Datos de Licitación del PBC establece en su IAO 19.1 que "*El período de validez de la oferta será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de la Apertura de sobres*". Además de esto, en las Instrucciones a los Oferentes del PBC estándar complementario al PBC, se puede notar que en su punto 19.1 aclara que "*Toda Oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante por incumplimiento*", indicando así que la oferta que omita o especifique un plazo menor al periodo de validez de la oferta estipulado en el PBC, debe ser rechazada por la Convocante.

Conforme a lo expuesto, el Formulario Nº 3 de la firma de referencia en el punto a manifiesta que "*Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación incluyendo... las adendas publicadas [indicar número y fecha de adenda so pena de descalificación de la oferta]*". Asimismo, en el punto i manifiesta que "Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo de [especifica, son pena de descalificación de la oferta]" (sic). La no especificación del periodo de validez de oferta, supone el rechazo de la misma, por tanto, este COMITÉ ha determinado que la oferta referida no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial, y rechaza la oferta.
Otro punto no menos importante es que la Planilla de Precios no coincide las cantidades con las solicitadas en el PBC, modificadas por Adenda, por lo que la alteración de estas cantidades supone también el rechazo de la oferta.

Es importante señalar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es una cuestión totalmente distinta al periodo de validez de la oferta, ya que la misma sirve (como su nombre lo indica) para garantizar el cumplimiento del mantener vigente el periodo de validez especificado en la oferta.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.	A3L CONSULTORA	AGROIMPERIO	NUTRIVET S.A.
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	Fotocopias de Balances Generales de los años 2011, 2012 y 2013	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

6	Hoja de Ratios	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Fotocopia patente comercial	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
8	DJ Practicas que Violen Derechos de los mismos, Res DNCP N° 941	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	DJ que acepta el pliego en todos sus términos	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	DJ poseer capacidad de suministro	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	Copias de contratos de provisión de alimentos para personas	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	Relatorio donde indique capacidad técnica	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
13	Currículums de Gerente de Producción y de Logística	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	Habilitación de SENACSA y documentos del vehículo para transporte de carne	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
15	Certificado de Origen Nacional	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Si bien existen documentos no presentados por la firma A3L Consultora y lo cierto es que se debe solicitársele, el PBC menciona en este punto que "*Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación*". Si observamos la carta oferta de esta firma, así como la de Agro imperio, podemos ver que ambas ofertas han especificado la marca "Feltrin" en todos los ítems. Por ello, es importante realizar una verificación de si estas marcas cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas, aun cuando esta verificación podría corresponder a un requisito para calificación posterior. Se ha obtenido un catálogo oficial de la firma Feltrin S.A. (ya que ambas firmas no lo presentan) así como se ha consultado la web oficial del fabricante (www.feltrin.com.br) y en el mismo se observa que existen 2 ítem que no poseen las variedades solicitadas en el PBC. En primer lugar, el ítem 1 Semilla de Tomate, se ha solicitado la variedad Ellus. Feltrin presenta sólo las variedades Dalva, Almirante, Compake, Laura, Liberty, Mabelle, Saldino, Thaise, Tomini, y Vivacy. Asimismo, en el ítem 2 Semilla de Pimiento, la marca Feltrin presenta las variedades Ciro, Enzo, Gianni y Otto. Ninguna de estas variedades en ambos ítems corresponde a lo solicitado en el PBC.

El PBC ha establecido que "*Los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas*" por tanto, el oferente debía ceñirse a estas especificaciones técnicas, sin embargo, las marcas ofertadas no corresponden a lo solicitado en las especificaciones técnicas, por tanto, este Comité decide rechazar ambas ofertas, la de A3L Consultora y la Agro imperio por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Las demás firmas cumplen a cabalidad con todas las documentaciones solicitadas en el PBC, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por tanto, califican para la siguiente etapa de evaluación de ofertas.

III. Comparación de Ofertas:

Se ha detectado errores aritméticos en la oferta de la firma Nutrivet S.A. Conforme por tanto, se presenta la siguiente planilla de precios por lotes:

N° LOTE	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.	NUTRIVET S.A.
1	Semillas	----	708.502.200
2	Malla media sombra	230.023.000	189.800.000

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

N° LOTE	DESCRIPCIÓN	1° PROPUESTA	2° PROPUESTA
1	Semillas	NUTRIVET S.A.	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
2	Malla media sombra	NUTRIVET S.A.	-------

Como se puede notar en el cuadro anterior, la firma NUTRIVET S.A. posee el menor precio en los 2 lotes, por tanto, se selecciona provisoriamente su oferta para efectuar la verificación de la misma a fin de comprobar que la misma cumple con todos los requisitos para calificación posterior. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple, se rechazará su oferta y se seleccionará la siguiente propuesta para su evaluación; el lote 2 se declararía desierto por no existir otra oferta. Si ambas propuestas no cumplen con todas las condiciones, el COMITÉ recomendará que la licitación sea declarada como "*desierta*".

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación se realiza el análisis de la oferta de la firma **NUTRIVET S.A.**, por ser la **primera propuesta** en la comparación de ofertas:

1. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos presentados por el oferente, resulta el siguiente cuadro de ratios financieros:

RATIO	2012	2013	2014	PROMEDIO	RESULTADO VÁLIDO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	1,45	1,16	0,96	1,19	>= 1	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,62	0,61	0,70	0,64	<= 0,80	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,06	0,04	0,05	0,05	>= 0	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica:
El oferente ha presentado contratos y antecedentes referentes a provisión de semillas y mallas media sombra, objeto de la presente licitación, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ, demostrando así su experiencia en la provisión de referencia. Asimismo, ha presentado las documentaciones correspondientes a las semillas, así como las autorizaciones y documentos emitidos por la Senave, lo cual satisfacen al COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de evaluación ya que los bienes corresponden exactamente a lo solicitado en el PBC.-

3. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado.

VI. Recomendación de adjudicación:

Como la firma **NUTRIVET S.R.L.** ha cumplido a cabalidad con todos los criterios de calificación establecidos en el PBC, y posee el menor precio en todos los lotes, y habiendo dilucidado todas las cuestiones relativas a la oferta del mismo, EL COMITE considera que la misma ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante y presentando el precio más bajo, por lo que recomienda su adjudicación en todos los lotes.

Se adjunta además el Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas, remitiéndose el presente informe al Señor Gobernador para lo que hubiere lugar.

Es nuestro informe.

.....
Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

.....
C.P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas